

PROCESO: **VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS**
RAD. **680014003013-2020-00325-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que es procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia.

Para tales efectos, se les recuerda a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, o los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, **además de acarrear las sanciones pecuniarias correspondientes**, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 372 en mención.

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento preceptuada por los artículos 372 y 373 del C.G.P., que tendrá lugar en las instalaciones de esta Sede Judicial.

Se les pone de presente a los apoderados de las partes involucradas en este litigio, que por su conducto deben ser citados los interesados en la diligencia.

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTALES:** Se decretan como prueba y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a los documentos aportados con la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte de la señora MÓNICA ALEJANDRA SERRANO NAVAS, quien actúa en calidad de representante legal de la demandada EDIFICIO AQUA TOWER CONDOMINIO – PROPIEDAD HORIZONTAL.

DE LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Se decretan como prueba y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a los documentos aportados con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte de la señora MÓNICA ALEJANDRA SERRANO NAVAS, quien actúa en calidad de representante legal de la demandada

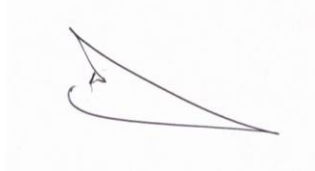
EDIFICIO AQUA TOWER CONDOMINIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, y del señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, quien actúa en calidad de Representante Legal Fiduciaria Bogotá.

DE OFICIO:

- Decrétese interrogatorio exhaustivo de parte a los extremos del litigio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C.G. del P. Este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

Finalmente, se requiere a la parte demandada, mediante el presente proveído, para que allegue al proceso, a más tardar el día de la audiencia, la grabación de la Asamblea de Copropietarios realizada el 21 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is written over a light gray rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM